



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo C1. Rad. 68001-31-03-004-2019-00101-00

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se ordena:

1. De conformidad con el consecutivo 29 y 30, se ordena a la parte demandante estarse a lo dispuesto en la constancia secretarial que obran en el pdf 26², a través de la cual se indicó la razón por la cual no es posible dar cumplimiento a dichas órdenes a la hora de ahora, como quiera que en auto posterior, esto es de fecha 8 de septiembre de 2020, se procedió a remitir el expediente a la Superintendencia de Sociedades con ocasión a las reorganizaciones que allí se llevan a cabo de los demandados JOHN MARIO ACUÑA MENDOZA, MARIA ELIZABETH RIOS DURAN y la SOCIEDAD ASFALTAR SAS.
2. A la solicitud que obra en el consecutivo 31 y 32, se ordena por Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.4. del auto de fecha 8 de septiembre de 2020³.
3. Conforme a lo peticionado en los consecutivos 35 y 36 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 del CGP se dispone aceptar la renuncia al poder que le fue conferido al abogado WILMER MENDEZ JAIMES por la demandada ASFALTAR SAS.

Adviértasele que la renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después de notificado el presente auto por estado y remitida la comunicación al poderdante.

4. Conforme a lo peticionado en los consecutivos 37 y 38 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 del CGP se dispone aceptar la renuncia al poder que le fue conferido al abogado WILMER MENDEZ JAIMES por la demandada CONCRETART LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS.

Adviértasele que la renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después de notificado el presente auto por estado y remitida la comunicación al poderdante.

5. De igual forma, y como quiera que en los consecutivos 39 a 42 reposa nuevo poder otorgado por la demandada CONCRETART LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS contra quien se sigue la ejecución, se reconoce personería como apoderado de dicha sociedad, al abogado JORGE IVAN CÁRDENAS ZAPATA.

¹ Consecutivo 45 Cdo 1

² Consecutivo 26 Cdo 2

³ Consecutivo 27 Cdo 1



6. De las excepciones de mérito propuestas por la demandada CONCRETART LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS, contra quien se sigue la presente ejecución, se dispone, correr traslado al ejecutante de las excepciones de fondo propuestas por dicha sociedad (Folios 74 a 80⁴), por el término de **diez (10) días**, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

⁴ Consecutivo 3 Cdo 1

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c162e077beeff1bdffd2e741d1df3bf9033cbf51a51fbf1b351c96198394b11**
Documento generado en 09/03/2022 01:49:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**